



SEDE DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA
AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Yo el Sr. Juan de Salas Capitulante
de ella a Numero Dia curre de Numero de mil Setecien-
tos ochenta y cinco años, se junto el Consejo Justicia y re-
gimiento de ella, como lo fuere de Oficio y Consuebra,
en una Junta para tratar y conferir las cosas de este
reventes, al servicio de ambas Magestades y un
y utilidad del Común de esta Villa, en la qual los Se-
ñores D.^o D. Juan Maria Salas y Corderas, Abog.^o
de los R.^{os} Consejos, Governador Justicia Mayor y Capitan
de guerra desta dicha Villa, por sí, Caballeros Capitanes
de guerra, y otros que firmaron,

Asimismo en esta en esta Ayuntamiento, D. Juan
Mariano Jimenez, y D. Juan Antonio Palbo, Diputa-
dos, y otros, electos, por el Común de esta Villa, y D.^o
Pedro Acosta, San, Indio letrado, de la

Comun, de los quales se leyo y oyo el Sr. Governador
Juan de Salas, por Dios y su alma, de cumplir
en todo y por todo lo que se contiene en esta
Juratoria, segun son obligados

en este estado en este Ayuntamiento, con la firme-
za de su nombre, el Sr. D. D. Antonio de Jacome,
de la Hermita de Santiago Beneficiado, y Cura Propia,
de la Iglesia Parroquial de San Santiago de esta Villa

